

RESOLUCIÓN NÚMERO 7804 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 5 de octubre de 2020, bajo el radicado 20201007804, el señor **LUIS ALBERTO CORREA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15'250.491**, solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN MATERIAL DE UN PREDIO**, en el lote identificado con la matrícula inmobiliaria No.001-721649, ubicado en la Diagonal 53 No 128 sur 63, en la Categoría de Suelo Urbano ZU7_CN2 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010
2. Que el día 23 de noviembre de 2020, bajo el radicado 20201009336, el señor **LUIS ALBERTO CORREA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15'250.491**, radicó copia de ciudadanía del titular y planos arquitectónicos en atención al documento de faltantes para radicado en legal y debida forma con radicado 20202006230 del 17 de noviembre de 2020.
3. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Copia del impuesto predial cancelado
 - Copia de la tarjeta profesional de la arquitecta
 - Copia escritura publica
 - Alineamiento vigente
 - Certificado de tradición y libertad
 - Formulario único nacional
 - Copia de cedula de ciudadanía
 - Planos arquitectónicos
4. Que el día 30 de diciembre de 2020, la arquitecta **LIBIA LUZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42'889.481**, subsano las observaciones del levantamiento topográfico.

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 7804 DE 2021

5. Que, revisando la documentación aportada, se encuentra que la misma se ajusta a las disposiciones del Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN N° 7804 de 2021 al señor LUIS ALBERTO CORREA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15'250.491, para el lote identificado con la matrícula inmobiliaria No.001-721649, ubicado en la Diagonal 53 No 128 sur 63, en la Categoría de Suelo Urbano ZU7_CN2 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
Alineamiento: Radicado 20202004586 del 17 de septiembre de 2020	Dirección: Diagonal 53 No 128 sur 63,	
PROPIETARIO: LUIS ALBERTO CORREA URIBE	Cédula de ciudadanía No. 15'250.491	
ARQUITECTA: LIBIA LUZ RESTREPO LIEVANO	Matrícula N° : 0570053351 ANT	
CUADRO DE ÁREAS LOTE INICIAL		
LOTE MATRICULA INMOBILIARIA NO 001-721649	144.17 M2	
CUADRO DE ÁREAS DE LOTES RESULTANTES		
LOTE	NOMENCLATURA	AREA
LOTE 1	Diagonal 53 No 128 sur 63	111.54 M2
LOTE 2	Calle 128 sur No 53 – 51 int 122	32.63 M2
ÁREA TOTAL LOTES 1+2	Matricula inmobiliaria No 001-721649	144.17 M2

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES

ARTÍCULO 3°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

RESOLUCIÓN NÚMERO 7804 DE 2021

ARTÍCULO 4°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

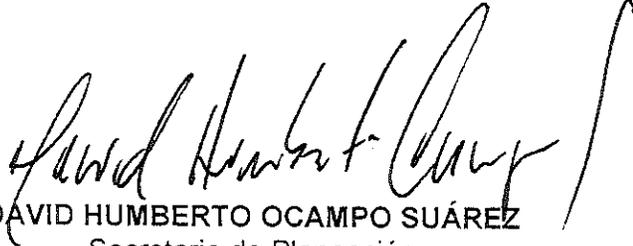
ARTICULO 5°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

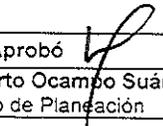
ARTICULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 27 días del mes de enero de 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó: 	Revisó: 	Aprobó: 
María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	Nancy Marin Foko Arquitecta / Contratista	David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación



 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 02/02/2021 y siendo las horas en letras (11:55 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **LUIS ALBERTO CORREA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.2500.491** expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la Resolución N°7804 del 27/01/2021, "Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión", y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

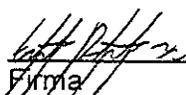
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: **ALBERTO CORREA U.**
 Cédula N° **15.250.491**

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: **Esteban Restrepo Correa**
 Cédula N° **1.026.135.263**

